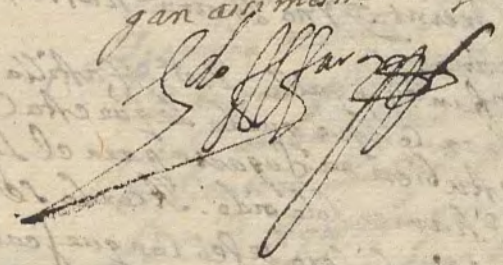


Y ordenes que se le vieren dirigidos, sobre que esta Ciu.  
 no tiene nada que embestigar, y asi se repamente se entre  
 gara y sus Individuos a quanto sea el Real agrado y Servicio  
 del Reyno. Y que Dios. Y Considerandole como al median  
 te las noticias. Subministradas. Y de ho. La Custodia y guarda  
 de dho Comuenso se hane Cargo La Ciu. en todo lo que fuere  
 Capaz por si y su milicia, a la disposicion y direccion del Sr. Co  
 rredor. Particiandosele asi el Sr. Alcaide mayor, y el Sr. Don  
 Diego Texon todo lo mencionado a el Sr. Don Alfonso Torado, es  
 Playandose a que se Pubre y. Combeniente eligira esta Ciu.  
 Cavaleros Con quien Confeuir lo que ocurra para el mas fa  
 cil expediente de dependencia de esta ciudad. —  
 Viose Carta del Sr. Gen. y Natalla Don Carlos. y de la Justicia por  
 de su parte en que participa a esta Ciu. La orden en que se alla a sus  
 Maj. de que remite copia, para que se haga desca miere de ducien  
 tos hom. de los dos Tesimientos de a quinientos hom. Cada uno, que sean  
 de sacar de este Reino; Y que habiendo hecho el sorteo han escado  
 a Veridario de esta Ciu. su fueray Cargo ciento y ochenta y ocho  
 hom. para el numero de los mill de dho Tesim. y treinta y ocho para  
 los ducientos que sean y tambien para el fueray de la Troya que  
 estan en Cadix. — La Ciu. habiendola sido y al Sr. Alcaide mayor  
 quemamifesto ha llave el Sr. Conde. Con Real Carta para el mismo  
 fin. A todo se responde a dho Sr. Gen. y Natalla lo que a este fin  
 de sus entendido el Sr. Luis Sala y Sandoval. y Comisario de  
 Carras; Y entrayendose la Real orden que tiene dho Sr. Conde. setan  
 gan asi mismo los acuerdos hechos sobre la misma dependencia. —

Resimientos de  
 Infanteria = 200  
 Tacarn : de 200 hom



e Inter

